



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, Artículo 17 Ordenanza 300 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 300 del 19 de noviembre de 2020 y sancionada el día 30 de Noviembre de 2020, sobre el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define la cuantía para atender los gastos de la Administración Central, en: **(\$1.370.028.948.120.00)** desagregado por Secretarías, que para el caso de la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Educación se discriminaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$778.875.514.405,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$778.875.514.405,00

Que mediante Decreto No. 644 de diciembre 26 de 2020, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2021.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

Que la Ordenanza No. 300 del 30 de Noviembre de 2020 dice:

Artículo 17. "El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. o con las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto.

Que mediante Resolución 0401 de febrero 18 de 2021, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, actualizó los anexos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido mediante Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza 300 de 2020, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0401 de Feb 18 de 2021, se hace necesario incluir los nuevos rubros y códigos presupuestales; para ello se requiere determinar los saldos de apropiación de los rubros temporales creados con anterioridad y ser trasladados a la nueva codificación de los rubros nuevos.

Que con base en lo anterior, en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos, de los saldos de los rubros que fueron actualizados por la Resolución 0401 de 2021 y que serán incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17). Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001—03-06-000— 2008— 0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció: "(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29]. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1990 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones: a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad No. 583 de fecha 4 de Junio de 2021, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de **(\$25.105.400.271,00) VEINTIOCINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2021 los siguientes rubros:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

2.1	Gastos
2.1.1	Funcionamiento
2.1.1.01	Gasto de Personal
2.1.1.01.03	Planta de personal permanente
2.1.1.01.03.009	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
	Prima técnica no salarial
2.3	Inversión
2.3.1	Gastos de personal
2.3.1.01	Planta de personal permanente
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales
2.3.1.01.01.002.06.001	Primas extraordinarias – Otras Primas- Personal Docente
2.3.1.01.01.002.06.002	Primas extraordinarias – Otras Primas- Personal Directivo Docente
2.3.1.01.01.002.31.001	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media- Docentes
2.3.1.01.01.002.31.002	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes
2.3.1.01.01.002.32.001	Sobresueldo docente y directivos docentes Preescolar, Básica y Media - Docentes
2.3.1.01.01.002.32.002	Sobresueldo docente y directivos docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.3.1.01.03.009	Prima técnica no salarial
2.3.1.01.03.083.001	Auxilio de movilización – Docentes
2.3.1.01.03.083.002	Auxilio de movilización – Directivos Docentes
2.3.1.01.03.096.001	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Preescolar, Básica y Media - Docentes
2.3.1.01.03.096.002	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Preescolar, Básica y Media - Directivos Docentes
2.3.1.01.03.097.001	Bonificación Grado 14 docentes Preescolar, Básica y Media - Docentes



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

2.3.1.01.03.097.002 Bonificación Grado 14 docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$ **25.105.400.271,00**) **VEINTIOCINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE.** Según el detalle siguiente:

Código	Nombre - Rubro	fuelle	Contracréditos
2	Gastos		25.105.400.271
2.1	Funcionamiento		107.967.355
2.1.1	Gastos de personal		107.967.355
2.1.1.01	Planta de personal permanente		107.967.355
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		107.967.355
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		107.967.355
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		107.967.355
2.1.1.01.01.001.07.02-0031	Prima Técnica	6	107.967.355
2.3	Inversión		24.997.432.916
2.3.1	Gastos de personal		24.997.432.916
2.3.1.01	Planta de personal permanente		24.997.432.916
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		24.997.432.916
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		24.997.432.916
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		6.230.899.306
2.3.1.01.01.001.01.03-0035	Sobresueldo Personal Docente	13	14.449.149
2.3.1.01.01.001.01.03-0036	Sobresueldo Personal Docente	12	1.256.772



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

2.3.1.01.01.001.01.05-0039	Sobresueldo Personal Directivo Docente	13	5.718.255.461
2.3.1.01.01.001.01.05-0040	Sobresueldo Personal Directivo Docente	12	496.937.924
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		18.766.533.610
2.3.1.01.01.001.07.02-0042	Prima Técnica personal Administrativa IE	16	450.283.770
2.3.1.01.01.001.07.04-0044	Bonificación Pedagógica Decreto No. 2354 Dic 19/18 Docentes	13	3.590.429.163
2.3.1.01.01.001.07.04-0045	Bonificación Pedagógica Decreto No. 2354 Dic 19/18 Docentes	12	312.211.231
2.3.1.01.01.001.07.05-0046	Auxilio de Movilización - Docentes	13	384.959.266
2.3.1.01.01.001.07.06-0047	Otras Primas Docentes	13	66.807.146
2.3.1.01.01.001.07.07-0048	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso - Docentes	13	12.111.056.776
2.3.1.01.01.001.07.08-0049	Bonificación para Educadores Grado 14 - Docentes / Decreto No. 2565 Dic 31/15 - Régimen 2277/79	13	357.986.798
2.3.1.01.01.001.07.09-0050	Bonificación Pedagógica - Directivos Docentes / Decreto No. 2354 Dic 19/18	13	337.473.867
2.3.1.01.01.001.07.09-0051	Bonificación Pedagógica - Directivos Docentes / Decreto No. 2354 Dic 19/18	12	29.345.554
2.3.1.01.01.001.07.10-0052	Auxilio de Movilización - Directivos Docentes	13	50.472.971
2.3.1.01.01.001.07.11-0053	Otras Primas - Directivos Docentes	13	17.255.355
2.3.1.01.01.001.07.12-0054	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso - Directivos Docentes	13	1.036.163.861
2.3.1.01.01.001.07.13-0055	Bonificación para Educadores Grado 14 Directivos Docentes / Decreto No. 2565 Dic 31/15 - Régimen 2277/79	13	22.087.852



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de **(\$25.105.400.271,00) VEINTIOCINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE.** Según el detalle siguiente:

Código	Nombre - Rubro	fuelle	Créditos
2	Gastos		25.105.400.271
2.1	Funcionamiento		107.967.355
2.1.1	Gasto de Personal		107.967.355
2.1.1.01	Planta de personal permanente		107.967.355
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		107.967.355
2.1.1.01.03.009	Prima técnica no salarial	6	107.967.355
2.3	Inversión		24.997.432.916
2.3.1	Gastos de personal		24.997.432.916
2.3.1.01	Planta de personal permanente		24.997.432.916
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		10.584.421.622
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales		10.584.421.622
2.3.1.01.01.002.06.001	Primas extraordinarias – Otras Primas- Personal Docente	13	66.807.146
2.3.1.01.01.002.06.002	Primas extraordinarias – Otras Primas- Personal Directivo Docente	13	17.255.355
2.3.1.01.01.002.31.001	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media- Docentes	13	3.590.429.163
2.3.1.01.01.002.31.001	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media- Docentes	12	312.211.231



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

2.3.1.01.01.002.31.002	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes	13	337.473.867
2.3.1.01.01.002.31.002	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes	12	29.345.554
2.3.1.01.01.002.32.001	Sobresueldo docente y directivos docentes Preescolar, Básica y Media - Docentes	13	14.449.149
2.3.1.01.01.002.32.001	Sobresueldo docente y directivos docentes Preescolar, Básica y Media - Docentes	12	1.256.772
2.3.1.01.01.002.32.002	Sobresueldo docente y directivos docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes	13	5.718.255.461
2.3.1.01.01.002.32.002	Sobresueldo docente y directivos docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes	12	496.937.924
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		14.413.011.294
2.3.1.01.03.009	Prima técnica no salarial	16	450.283.770
2.3.1.01.03.083.001	Auxilio de movilización – Docentes	13	384.959.266
2.3.1.01.03.083.002	Auxilio de movilización – Directivos Docentes	13	50.472.971
2.3.1.01.03.096.001	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Preescolar, Básica y Media - Docentes	13	12.111.056.776
2.3.1.01.03.096.002	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Preescolar, Básica y Media -Directivos Docentes	13	1.036.163.861
2.3.1.01.03.097.001	Bonificación Grado 14 docentes Preescolar, Básica y Media - Docentes	13	357.986.798
2.3.1.01.03.097.002	Bonificación Grado 14 docentes Preescolar, Básica y Media – Directivos Docentes	13	22.087.852



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 245 2021

Por medio del cual se incorporan nuevos rubros y se realizan traslados Presupuestales en la sección del Sector Educativo del Presupuesto del Departamento de Bolívar.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 de junio 2021

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento

GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Rosiris González Dau - Profesional Especializado- Dirección Administrativa y Financiera-Secretaria de Educación-

Revisó: Eduardo Barrera Demares - Director Administrativo y Financiero - Secretaria de Educación -

Revisó: Alfonso Barboza Lambrano - Profesional Especializado - Dirección Financiera de Presupuesto - Secretaria de Hacienda -